

ENCINASOLA**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan de Emergencia Local en Sesión Plenaria de 23 de mayo de 2017, y habiendo estado publicado en el BOP de Huelva n.º 106 de 06 de junio de 2017 y no habiéndose producido alegaciones al mismo en el plazo establecido de 20 días hábiles; se considera APROBADO definitivamente el Plan de emergencia Local del municipio de Encinasola.

En Encinasola a 02 de octubre de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

LEPE**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE URGENCIA.-**URGENCIA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR AVENIDA DE ANDALUCÍA SUR II.-**

Ratificada la urgencia del asunto, por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de propuesta de acuerdo, para la ratificación, si procede, del proyecto de reparcelación del sector Avenida de Andalucía Sur II.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda adoptar el acuerdo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial del Sector “Avenida de Andalucía Sur II”, y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector “Avenida de Andalucía Sur II”, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de febrero de 2006. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con número 167 y fecha 29 de agosto del año 2007.

La Junta de Compensación del Sector Avda. de Andalucía Sur II fue constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 28 de noviembre de 2006 y número de protocolo 3188, en Lepe, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Federico Salazar Martínez. El Proyecto de Reparcelación del referido Sector fue ratificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2007 y figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con número 124 y fecha 28 de junio del año 2007.

RESULTANDO.- Que a instancias de la entidad AGRODELOT, C.B ha sido aprobada definitivamente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector “Avenida de Andalucía Sur II” por el Pleno Municipal de fecha 1 de septiembre de 2017.

RESULTANDO.- Que el Proyecto de reparcelación presentado tiene por objeto definir la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito del sector, adecuándolas a la nueva ordenación que se define en el correspondiente expediente de Modificación del Plan Parcial aprobada definitivamente recientemente.

Conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 100 LOUA, se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una Unidad de Ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.



RESULTANDO.- Que para cumplimentar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2017, en el expediente han sido presentadas notas simples actualizadas y documento firmado por D. Manuel Alberto Santana Martínez, en nombre del Ayuntamiento de Lepe, y por D. Carlos Toledo Romero, en nombre de AGRODELOT, C.B., relativo a la aprobación por unanimidad del Proyecto de reparcelación por la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada con fecha 28/07/17.

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 145 y en el Diario Huelva Información, en ambos casos del día 31 de julio de 2017, así como mediante notificación individual a los propietarios de terrenos y a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación, habiendo transcurrido el periodo de información pública, no constando la presentación de alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto incluye los documentos enumerados en los artículos 82 a 84 RGU.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para adoptar el presente acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local (art. 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2015 de delegación de competencias.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Avenida de Andalucía Sur II de la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial correspondiente, previamente aprobado por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

SEGUNDO.- Disponer que la formalización del Proyecto de Reparcelación, una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se efectúe mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por que el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, quedando obligada la Junta de Compensación a aportar, a esta Administración, las notas simples registrales correspondientes a las fincas objeto de cesión al municipio en el plazo de 3 meses desde la expedición del documento administrativo o entrega del documento reparcelatorio debidamente diligenciado para su formalización en escritura pública.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y a los titulares de bienes y derechos afectados, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación al Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Condicionar el presente acuerdo a la publicación y entrada en vigor de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Avda. de Andalucía Sur II del PGOU.

SEXTO.- Disponer que por el Área de Economía se practique la correspondiente liquidación de la tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

SÉPTIMO.- Facultar al Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro, Don Manuel Alberto Santana Martínez, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. El presente Acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local. El plazo para interponer el recurso será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo y, si lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lepe a 29 de septiembre de 2017.- LA SECRETARIA GENERAL, Fdo: Sara Nieves García.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE URGENCIA.-

URGENCIA PRIMERA.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR AVDA. ANDALUCÍA SUR II

Ratificada la urgencia del asunto, por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de propuesta de acuerdo, para la aprobación definitiva del reformado del proyecto de urbanización del sector Avda. Andalucía Sur II.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda adoptar el acuerdo siguiente:

“Examinado el escrito presentado por la entidad AGRODELOT, C.B., registrado de entrada con fecha 14 de agosto de 2017 y número de registro 10.127, por el que presenta Texto refundido del Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector Avda. Andalucía Sur II, así como el escrito presentado por D. Emilio Francisco Sánchez Pérez, registrado de entrada con fecha 22 de agosto de 2017 y número de registro 10.285, por el que presenta Proyecto Modificado de instalación de acometida subterránea en alta tensión, centros de transformación de redes de distribución en baja tensión y alumbrado público del mismo Sector, y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector “Avenida de Andalucía Sur II”, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de febrero de 2006. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con número 167 y fecha 29 de agosto del año 2007.

La Junta de Compensación del Sector Avda. de Andalucía Sur II fue constituida mediante escritura pública, de fecha 28 de noviembre de 2006 y número de protocolo 3188, en Lepe, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Federico Salazar Martínez. El Proyecto de Urbanización del referido Sector fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2007, ejecutándose parcialmente las obras contempladas en el mismo por la Junta de Compensación.

RESULTANDO.- Que a instancias de la entidad AGRODELOT, C.B, nueva propietaria mayoritaria de terrenos incluidos en el Sector, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de septiembre de 2017 acordó aprobar definitivamente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Avda. de Andalucía Sur II del PGOU.

